

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DP/DJ/N°1794/2022
La Paz, 29 DIC 2022

**FISCALIZACIONES AL PAGO DE RENTAS Y PROCESAMIENTO Y EMISIÓN DE LA
CERTIFICACIÓN DE COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES - GESTIÓN 2023**

VISTOS:

El proceso administrativo de regulación correspondiente a la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, el Informe Técnico INF.DP/1235/2022 de 13 de diciembre de 2022, el Informe Legal INF.DJ/UJP/45/2022 de 27 de diciembre de 2022; y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia promulgada el 07 de febrero de 2009, señala que la dirección, control y administración de la Seguridad Social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, conforme el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de Largo Plazo, considerando la normativa de Pensiones, Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el artículo 34 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, señala que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Pensiones de la ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, serán asumidos por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP.

Que, el artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros –

Página 1 de 5



NS/ISO
9001

IGNORCA
Sistema de Gestión
de la Calidad
Proceso de Fiscalización
de Pensiones

APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.

Que, el artículo 168 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de Pensiones y Seguros, entre las que se encuentran regular a las entidades bajo su jurisdicción.

Que, el artículo 169 parágrafo I de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, establece que el Organismo de Fiscalización estará representado por una Directora o Director Ejecutivo, quien se constituirá en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y ejercerá representación institucional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, del Presupuesto General del Estado Gestión Fiscal 2020, en la Disposición Adicional Sexta, incorpora el inciso o) en el artículo 168 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, que dispone que la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, tiene entre sus funciones, fiscalizar al Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR de acuerdo a la Ley de Pensiones y la normativa correspondiente al Sistema de Reparto en lo referente al Pago de Rentas y el Procesamiento y Emisión de la Certificación de Compensación de Cotizaciones.

Que, el Decreto Supremo N° 27066 de 06 de junio de 2003, crea el Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR, como persona jurídica de derecho público, con autonomía de gestión técnica, legal y administrativa, entidad que se encuentra encargada de Calificar las Rentas en Curso de Adquisición del Sistema de Reparto, gestionar el pago de rentas del Sistema de Reparto, y procesar y emitir la certificación de la compensación de cotizaciones, entre otras funciones.

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS con la finalidad de regular el alcance del inciso o) del artículo 168 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 incorporado por la Disposición Adicional Sexta de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, emitió la Resolución Administrativa APS/DP/DJ/N° 1531/2021 de 27 de diciembre de 2021, disposición administrativa que se encuentra vigente hasta el mes de diciembre de 2022.

Que, en consideración a las disposiciones legales antes expuestas y en cumplimiento a las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, es necesario emitir una disposición normativa que regule la aplicación del inciso o) del artículo 168 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, para

dar continuidad a las actividades relacionadas con la fiscalización al Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR en la Gestión 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27605 de fecha 20 de septiembre de 2021, la Lic. María Esther Cruz López ha sido designada Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente disposición administrativa tiene por objeto regular la aplicación del inciso o) del artículo 168 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, para la Gestión 2023.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la presente Resolución Administrativa se aplican al Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR y a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, dentro de la labor de fiscalización que ejercerá esta última respecto al Pago de Rentas y Procesamiento y Emisión de la Certificación de Compensación de Cotizaciones.

ARTÍCULO 3.- (ALCANCE). A partir de la gestión 2023, la función de fiscalización de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, se encontrará orientada a la evaluación técnica y operativa de los siguientes aspectos:

- Intercambio mensual de información para la elaboración de Planillas de Pago de Compensación de Cotizaciones y su respectiva gestión de pago con las Administradoras de Fondos de Pensiones, Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo y Entidades Aseguradoras.
- Emisión y Registro de Certificados de Compensación de Cotizaciones, así como Altas, Bajas y Modificaciones, en lo concerniente al Registro de Identificación Personal y su integridad con los registros de la Seguridad Social de Largo Plazo.

- c) Reporte y procesamiento de Bajas de Asegurados, Derechohabientes y beneficiarios de las planillas de pago de Compensación de Cotizaciones y del Sistema de Reparto en función a la información de la Base de Datos de Fallecidos administrada por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, conforme a lo establecido en la Circular APS/DP/DJ/N° 137-2021 de fecha 12 de mayo de 2021.
- d) Reportes de información sobre casos identificados y suspendidos por Doble Percepción, del Sistema de Reparto y de la Compensación de Cotizaciones.
- e) Revisión de la integridad de la información en la Planilla de Pago de Rentas del Sistema de Reparto procesada por el SENASIR, a partir de la información de Bases de Datos proporcionadas por dicha entidad para verificar que los pagos sean efectuados conforme normativa vigente.

ARTÍCULO 4.- (DE LA FISCALIZACIÓN). Las fiscalizaciones que lleve adelante la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, serán efectuadas en gabinete o a través de visitas *in situ* a la oficina Central y oficinas Regionales del SENASIR, con el propósito de revisar, verificar y evaluar las operaciones descritas en el artículo 3 del presente Reglamento, para determinar el cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia.

ARTÍCULO 5.- (ENVIÓ DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN). I. El SENASIR, a solicitud de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, proporcionará la documentación y/o información necesaria, tanto física como digital para fines de fiscalización, con el debido resguardo de seguridad de la información.

II. El SENASIR deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, la información contenida en sus Bases de Datos relacionada a lo siguiente:

- a) Planillas de Pago de la Compensación de Cotizaciones.
- b) Emisión y Registro de Certificados de Compensación de Cotizaciones.
- c) Procesamiento de Bajas de Asegurados, Derechohabientes y beneficiarios de la planilla de pago de Compensación de Cotizaciones y la planilla de Rentas del Sistema de Reparto.
- d) Información de Casos identificados y suspendidos por Doble Percepción, del Sistema de Reparto y la Compensación de Cotizaciones.
- e) Planillas de Pago de Rentas del Sistema de Reparto.

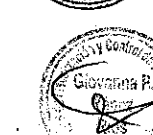
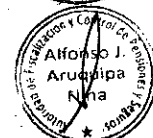
III. El SENASIR remitirá a la APS la información señalada, hasta el día 20 de cada mes o día hábil administrativo posterior, conforme las estructuras establecidas para el efecto y otras a ser requeridas por esta Autoridad, según corresponda.

IV. El SENASIR atenderá los requerimientos de información para la revisión de casos específicos, efectuados por la APS, proporcionando documentación física o digital, según corresponda y conforme lo requerido.

ARTÍCULO 6.- (ACCESO EN LÍNEA Y A DISTANCIA). El SENASIR y la APS a través de sus áreas de Informática y Sistemas podrán establecer las características y procedimientos que permitan el intercambio y el acceso a la información contenida en la Base de Datos del SENASIR, relacionadas a la información detallada en el parágrafo II del artículo 5 precedente y la Base de Datos de Asegurados a la Seguridad Social de Largo Plazo, con permisos de lectura únicamente, por medios electrónicos de forma segura y remota, velando por la adecuada seguridad en el intercambio de información.

ARTÍCULO 7.- (VIGENCIA) Las disposiciones contenidas en la presente Resolución Administrativa entrarán en vigencia y se aplicarán a partir del 01 de enero de 2023.

Regístrese, notifíquese y archívese.



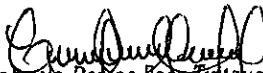

Maria Esther Cruz López
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

MECLV/SAR/JAVA/AJAN/GPYR/mmfr/rwrf



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la ciudad de La Paz a horas 12:57 del día 30
de Dic. de 2022 notifico con Resolución
Administrativa N° 1794/2022 de
fecha 29/12/22 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros a Servicio Nacional del Sistema
de Reparto - SENASIR a través de su Representante
legal


Gabriela Denise Pardo Tintaya
NOTIFICADOR
DIRECCIÓN JURÍDICA
Autoridad de Fiscalización y
Control de Pensiones y Seguros - APS